



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Tumbes

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

EBR SECUNDARIA

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL D.S. N° 015-2020-MINEDU

Tumbes, 22 de febrero de 2022.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE	PEDIDO DE SOLICITUD	ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO	FAMILIA
1	CARBAJAL PATIÑO AVELARDO	2189-2022	Solicita se tome en consideración, antes de la adjudicación, la incompatibilidad horaria de participantes en la modalidad de resultados por evaluación de expediente en el área de arte y cultura, nivel secundario	La comisión realizará las coordinaciones respectivas y solicitará los documentos pertinentes para verificar la incompatibilidad horaria y de distancia de estos postulantes.	Arte y Cultura
2	CRUZ PEREZ ELVER ALEJANDRO	2200-2022	Solicito reevaluación de expediente	La comisión verificó y analizó el expediente N° 1663 y se constató que de acuerdo al DS N° 015-2020 y según el subnumeral 7.4.5, inciso c), los certificados deben ser emitidos por una entidad formadora educación superior pedagógica, condición que no cumplen los documentos presentados, por lo cual no procede el reclamo en Formación continua (Cursos o módulos de formación Docente y Talleres de capacitación). Con respecto a la Experiencia Laboral Docente en lugar de 0.8 puntos le corresponde 6.2 puntos.	Electrónica
3	MORALES CARMEN ROSA ISABEL	2184-2022	Interpondo reclamo solicitando la reevaluación de Expediente N° 2000-2022 del área de Arte y Cultura	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2000 y se constató que la participante no cumple con el Requisito de Formación Académica (Orden de prelación excluyente) de acuerdo al DS N° 015-2020 y contenido en el ANEXO 3: Requisitos de formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación directa, por evaluación de expedientes y contratación excepcional	Arte y Cultura
4	RUEDA PORRAS RODOLFO MANUEL	2185-2022	Solicito reclamo de evaluación de expediente - EBR - Nivel Secundaria Arte y Cultura	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2185 y se constató que de acuerdo al DS N° 015-2020 y según el subnumeral 7.4.5, inciso c), Los certificados, diplomas o constancias que se consideran válidos son los realizados en los últimos cinco (5) años y emitidos: ... ii) En el marco de convenios o contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas) o iii) Aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por el Minedu, DRE o GRE, UGEL, por lo tanto que claro que el reclamo es injustificado.	Arte y Cultura

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yunior Arnold Mondragón Rivera
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN (e)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DR. SANTOS G. SANCHEZ DEL ROSARIO
ESPECIALISTA DE EDUC. SECUNDARIA
ÁREA TCC. UGEL TUMBES



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Tumbes

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

EBR SECUNDARIA

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL D.S. N° 015-2020-MINEDU

Tumbes, 22 de febrero de 2022.

5	MENDOZA VILLEGAS CHRISTIAN JORGE	2190-2022	Solicito reevaluación de expediente	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2190 y se constató que el participante no cumple con el Requisito de Formación Académica (Orden de prelación excluyente) de acuerdo al DS N° 015-2020 y contenido en el ANEXO 3: Requisitos de formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación directa, por evaluación de expedientes y contratación excepcional, puesto que en su expediente no presentó documento alguno que lo acredite.	Arte y Cultura
6	CASTILLO MORAN CINTHYA MARIANELLA	2179-2022	Solicito se me considere mi grado de maestría /Magister registrado en SUNEDU	Se verificó y analizó el expediente N° 2107 reevaluándose y constatando que efectivamente procede la puntuación en lo que respecta al criterio Estudios de posgrado: Grado de Maestro (6 puntos), pero no en lo que respecta al Diplomado de Posgrado, en donde no puntua por no ser una universidad. En lo que respecta Criterio Talleres de capacitación, seminarios y congresos aumenta 2 puntos. La experiencia laboral acumula 32 meses en zona rural (9.6 puntos) y 18 meses en zona urbana (3.6 puntos), por solo poderse acumular un máximo de 50 meses, haciendo un total de 13.2 puntos y no 20 como se había consignado.	Arte y Cultura
7	BALLADARES GARCÍA YORLI	2188-2022	Presento recurso de reconsideración en la evaluación de plaza docente en Arte y Cultura	Se verificó y analizó el expediente N° 2040 y se constató que el participante efectivamente en el Rubro Formación Académica - Criterio Estudios de Posgrado cuenta con un Diplomado en Arte Didáctica de las Artes Visuales por lo cual se le asigna 2 puntos. En lo que respecta al Rubro de Formación Continua - Programas de Formación Docente, Actualización, Especialización o Segunda Especialización, afín al área curricular o campo de conocimiento que postula, disminuye 2 puntos siendo su puntuación correcta 2 puntos. Asimismo no presenta documentos que le permitan puntuar en el rubro de méritos según el subnumeral 7.4.5, inciso c).	Arte y Cultura
8	CARRILLO FEJOO PEDRO PABLO	2191-2022	Reclamo a resultados preliminares en la evaluación de contrato docente EBR: arte y Cultura	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2091 y se constató que el participante en el criterio Cursos o Módulos de Formación Docente, afín al área curricular o campo de conocimiento que postula le corresponde 6 puntos por presentar tres documentos que lo acreditan; asimismo, en el criterio Otros programas de formación continua, incluyendo temas de pedagogía - Cursos de Ofimática igual o mayores a 24 horas o su equivalente en créditos le corresponde 2 puntos por presentar documento que lo acredita; Con respecto al criterio Experiencia Laboral docente, en la modalidad educativa o el nivel educativo o ciclo al que postula, durante los meses de marzo a diciembre, presenta 27 meses laborados en zona urbana y 9 meses en zona rural que en su conjunto suman 8.1 puntos; en lo que respecta al criterio Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico por no presentar documentos que se ajusten al subnumeral 7.4.5 inciso f), finalmente se desestima el último pedido por aplicarse solo a bolsa de horas.	Arte y Cultura

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yunior Ariana Mondragón Rivera
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN (e)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DR. SANTOS S. SÁNCHEZ DEL ROSARIO
ESPECIALISTA DE EDUC. SECUNDARIA
ÁREA FCC. UGEL TUMBES



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Tumbes

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

EBR SECUNDARIA

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL D.S. N° 015-2020-MINEDU

Tumbes, 22 de febrero de 2022.

9	OLIVERA JIMENEZ TANIA ELIZABETH	2218-2022	Solicita que se retire a docentes ya adjudicados del cuadro de resultados preliminar en la especialidad de Arte y Cultura.	La comisión tomará en cuenta en parte según lo solicitado por la postulante OLIVERA JIMENEZ TANIA ELIZABETH, la cual, de acuerdo al numeral 6.4.4. del D.S. N° 015-2020-MINEDU impedimentos para la postulación y adjudicación en el inciso i) precisa que el postulante no puede adjudicarse si cumple una jornada a tiempo completo en alguna otra institución educativa pública o privada que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica. Por lo tanto, los postulantes que presentan doble percepción según el anexo nro. 08 se aplicará en el momento de la adjudicación el numeral 13.2 del D.S. N° 015-2020-MINEDU, que indica textualmente el requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia con el nuevo cargo a asumir, donde el postulante demuestre documentadamente los horarios tanto de origen y de destino para que esta comisión pueda corroborar la compatibilidad y/o incompatibilidad horaria y de distancia; y así se proceda o no con la adjudicación.	Arte y Cultura
10	MORAN PEÑA EDWIN FRANCKLIN	2207-2022 Y 2206-2022	Interpongo reclamo contra los resultados preliminares del área de arte y cultura para la contratación docente del año 2022 en la jurisdicción de la UGEL Tumbes. Interpongo recuso de reclamo en los resultados preliminares del área de arte y Cultura, en la III modalidad de contrato por evaluación de expedientes.	La comisión reevaluó y verificó el expediente N° 2091-2022 de fecha de recepción 16/02/2022, donde el participante manifiesta en los fundamentos de hecho de su petitorio que es docente del área de Educación para el Trabajo en la especialidad de Artesanía y que manifiesta también que le correspondería la prelación A, por lo tanto, esta comisión se ratifica en el orden de prelación H, la cual no es procedente su solicitud, ya que se constató de que el requisito mínimo que contempla el DS N° 015-2020, en su ANEXO 03, orden N° 10 es del área curricular EBR Secundaria Arte y Cultura. Con respecto a la formación continua y profesional, Experiencia laboral y mérito, esta comisión se ratifica en el puntaje otorgado en la evaluación preliminar de la evaluación de expedientes.	Arte y Cultura
11	LAVALLE PARDO DARWIN OMAR	2209-2022	Rechaza los resultados preliminares en la evaluación de expedientes en el área de Arte y Cultura.	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2079 donde el participante manifiesta en los fundamentos de hecho de su petitorio que es docente del área de Educación para el Trabajo en la especialidad de Artesanía, cuando en la verificación de su título pedagógico se constata claramente que es de profesor de educación secundaria en la especialidad de FORMACIÓN LABORAL con la variante de Artesanía. Por lo tanto, la comisión se ratifica en el orden de prelación otorgado como resultado preliminar. En el rubro de formación académica el participante solicita considerar los Diplomados de posgrado presentados en su expediente, por lo que en la verificación del expediente se encuentran los diplomados con N° de registro 51366 de Educación por el Arte y el registro N° 71487 de Metodología de la Educación Artística, otorgándole el puntaje que le corresponde de acuerdo al criterio.	Arte y Cultura

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yunior Arnold Mondragón Rivera
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN (R)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DR. SANTOS B. SANTIAGO DEL ROSARIO
ESPECIALISTA EN EDUC. SECUNDARIA
ÁREA FCC. UGEL TUMBES



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Tumbes

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

EBR SECUNDARIA

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL D.S. N° 015-2020-MINEDU

Tumbes, 22 de febrero de 2022.

12	RUEDA HEREDIA RUBY FLORICELDA	2208-2022	Solicito reconsideración en los resultados preliminares en la evaluación de expediente	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2072, constatándose de que efectivamente la docente cuenta con la constancia de mérito de estar ubicada en el TERCIO SUPERIOR, otorgándole el puntaje correspondiente (2 Puntos). En el rubro de Méritos, de acuerdo a DS N° 015-2020, numeral 7.4.5., inciso f),el estímulo debe ser reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional que va más allá de la función propia; por lo que el participante no cuenta con ninguno de estos casos. En tal sentido, la comisión se ratifica en el puntaje otorgado.	Arte y Cultura
13	SILVA CHUNGA JOSÉ MIGUEL	2187-2022	Solicita reevaluación de expediente N° 2039-2022 al no ser considerado apto por no cumplir con el requisito mínimo.	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2039 y se constató de que el requisito mínimo que contempla el DS N° 015-2020, en su ANEXO 03, orden N° 09 del área curricular EBR Secundaria: Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, en los requisitos de formación académica, no se encuentra contemplado estudios de ESPECIALIZACIÓN, que es lo que presenta el participante. En tal sentido, la comisión se ratifica en el resultado publicado en la etapa preliminar.	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
14	RUEDA INFANTE CRUZ ISMAEL	2183-2022	Solicito reevaluar expediente N° 2020 y considerar experiencia laboral.	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2020 y se constató de que el postulante cuenta con un total de 40 meses de experiencia laboral, haciendo una total de 8 puntos en este rubro.	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
15	FLORES SAAVEDRA MARÍA NELLY	2210-2022	Solicita reevaluación de expediente N° 2099-2022.	La comisión verificó y analizó el expediente N° 2099 y se constató de que la postulante con respecto al reclamo presentado en el rubro de: 1. Formación Académica.- Si cuenta con o Título de Segunda Especialidad en Educación, correspondiéndole 5 puntos en este subcriterio. Asimismo, cuenta con la constancia de mérito en el PRIMER TERCIO superior (2 Puntos). 2. Formación continua.- La participante no cuenta con el curso de OFIMÁTICA, el cual requiere de la utilización de herramientas y características específicas. 3. Experiencia Laboral.- De acuerdo a DS N° 015-2020, numeral 7.4.5., inciso d) La experiencia laboral se evalúa.... y se acredita con: - Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios y las boletas o constancias de pago. En este caso, la participante no acredita dichos documentos. En tal sentido, la comisión se ratifica en el puntaje publicado en este rubro. 4. Méritos.- De acuerdo a DS N° 015-2020, numeral 7.4.5., inciso f),el estímulo debe ser reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional que va más allá de la función propia. En este caso, la participante cuenta con 2 Resoluciones Institucionales que son válidas para el proceso, haciendo un valor de 2 puntos en este rubro.	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yunior Arnold Mondragón Rivera
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN (e)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DR. SANTOS E. SAMPÚ DEL ROSARIO
ESPECIALISTA DE EDUC. SECUNDARIA
ÁREA FCC. UGEL TUMBES



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Tumbes

Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes



ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

EBR SECUNDARIA

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL D.S. N° 015-2020-MINEDU

Tumbes, 22 de febrero de 2022.

16	GRANDA TANDAZO MARÍA JANET	2203, 2204, 2205-2022	Solicita se evalúe con justicia el expediente N° 2090 y se considere el puntaje que merece.	<p>La comisión verificó el expediente N° 2090 atendiendo la solicitud determinándose lo siguiente: Sobre la presentación de expedientes del día 16 de febrero y su devolución, obedece a que no existían plazas vacantes para esta etapa por lo que se procedió a convocar para una nueva presentación de expedientes. Con respecto a la presentación del título universitario no pedagógico, NO es a fin al nivel o ciclo de la especialidad al que postula, toda vez que un título de contaduría obedece al área de las matemáticas.</p> <p>1.- Respecto a la Formación continua enmarcada en los puntos 1, 2, 3 y 4 en el petitorio de la participante, en la revisión queda claro que los documentos en la mayoría de casos, NO son afín al área curricular o campo de conocimiento que postula, estando orientados a la administración y la contabilidad, y otros presentan fechas mayores a los últimos 5 años; asimismo, han sido otorgados por instituciones formadoras no autorizadas como los estipula DS N° 015-2020, numeral 7.4.5., inciso c).</p> <p>2.- Experiencia Laboral.- De acuerdo a DS N° 015-2020, numeral 7.4.5., inciso d) La experiencia laboral se evalúa.... y se acredita con: - Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios y <u>las boletas o constancias de pago</u>. En este caso, la participante no acredita dichos documentos.</p> <p>3.- En el punto N° 6 del petitorio de la participante, manifiesta que hay docentes que ya han sido adjudicados y se estarían adjudicando por segunda vez, no considerando la participante que, este proceso de adjudicación aun no empieza y que la comisión siempre tiene en cuenta la incompatibilidad horaria y espacio geográfico. En tal sentido, la comisión se ratifica en la evaluación y puntaje otorgado a la participante en la etapa preliminar del presente proceso de evaluación de expedientes</p>	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
----	----------------------------	-----------------------	---	---	--

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES

Yunior Arnoldi Mondragón Rivera
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN (O)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES

Lic. Adm. Rosa P. Chávez Purizaga
JEFE DE PERSONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DR. SANTOS G. SAMPÚ DEL ROSARIO
ESPECIALISTA DE EDUC. SECUNDARIA
ÁREA FCC. UGEL TUMBES